

PROTOCOLO PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE NUEVOS PROYECTOS DE CONCESIÓN QUE INTERFIEREN EN VÍAS ACTUALMENTE CONCESIONADAS.

A. PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN PROYECTOS CONCESIONADOS EN OPERACIÓN.

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para regular la ejecución de las obras del proyecto destinado a mejorar los accesos por el norte de la ciudad de Bogotá. El Protocolo es como sigue:

1. Presentación de documentos previos al inicio de ejecución de las obras: El Concesionario que sea seleccionado por la Agencia Nacional de Infraestructura para la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto denominado Accesos Norte de Bogotá, en adelante el **Concesionario Accenorte**, llevará a cabo las siguientes actividades: las ampliaciones entre la calle 245 y La Caro, en la Carrera Séptima el mejoramiento de la calzada existente Ley 105, la construcción de la segunda calzada y reubicación del Peaje Fusca, en la Autopista Norte Calzada Occidental: Ampliación en dos (2) carriles y en la Calzada Oriental: ampliación en dos (2) carriles entre la Calle 245 y el Peaje Andes y Ampliación en un (1) carril entre el peaje Andes y la Caro, así como la construcción de la Conectante de Hatogrande o la Variante Chía.

El Concesionario Accenorte deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura, previa revisión y concepto de la interventoría de dicho proyecto, los siguientes documentos en original y dos copias, debidamente suscrita por el representante legal, :

- a) Plan de manejo de tráfico durante la construcción y operación del proyecto, que deberá estar acorde con lo definido en el "Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras" editado por el Ministerio de Transporte.
- b) Descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos y durante la ejecución de las obras - anexo plano detallado-.
- c) Identificación exacta de cada uno de los puntos donde se van a realizar los trabajos en la carretera, de acuerdo con el sistema de referenciación del INVIAS en la vía concesionada en operación.
- d) Descripción técnica de las obras a ejecutar en los derechos de vía de la carretera concesionada en operación, anexo planos correspondientes.
- e) Tiempo estimado de duración de las obras a ejecutar, presentar cronograma detallado, incluyendo los horarios de trabajos.

2. Revisión de documentación de las obras a ejecutarse en la vía concesionada en operación: La Agencia Nacional de Infraestructura solicitará a la Unión Temporal Devinorte en adelante el **Concesionario Devinorte**, la revisión de la documentación técnica solicitada en el numeral 1 anterior, a fin de plantear las observaciones o recomendaciones técnicas que resulten necesarias, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Si vencido éste término el Concesionario Devinorte guarda silencio se entenderá que se encuentra conforme con la documentación remitida por el Concesionario Accenorte.

En caso de que existan observaciones y recomendaciones, el Concesionario Devinorte remitirá las mismas, a la Agencia Nacional de Infraestructura con copia a la Interventoría del proyecto Devinorte y del proyecto Accenorte, quienes podrán hacer observaciones a las mismas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; sin embargo, si vencido éste plazo el(los) interventor(es) guarda(n) silencio se entenderá que se encuentra(n) conforme(s) con los planteamientos emitidos por el concesionario Devinorte.

Las observaciones que se llegarán a presentarse serán resueltas por el concesionario Accenorte En caso que el concesionario Accenorte considere que las observaciones formuladas no son procedentes, la Agencia Nacional de Infraestructura revisará la procedencia de las mismas y decidirán si deben ser acogidas por el concesionario Accenorte. La decisión de la Agencia será acatada por el Concesionario Devinorte y el Concesionario Accenorte.

3. Viabilidad inicio de obras: Surtido el trámite antes descrito y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados, el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de

Infraestructura informará por escrito sobre la viabilidad del inicio de las obras, en el (os) sitio (s) específico (s) para los cuales se haya realizado el trámite, del proyecto denominado Accesos Norte de Bogotá.

4. **Iniciación de los trabajos:** Una vez se cuente con la viabilidad de ejecución de las obras y previo a la iniciación de los trabajos se efectuará una visita técnica a la cual asistirán las interventorías y supervisiones tanto del contrato Devinorte como del contrato Accenorte, con el fin de constatar el estado inicial del sitio y/o infraestructura a intervenir de lo cual se dejará constancia en un acta de inicio de los trabajos, la cual será suscrita por el Concesionario Accenorte, el Concesionario Devinorte y los interventores de ambos proyectos.

B. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO ACCENORTE QUIEN EJECUTARÁ LAS OBRAS DENTRO DE LAS FAJAS DE TERRENO EN PROYECTOS CONCESIONADOS EN OPERACIÓN.

1. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

El Concesionario Accenorte deberá implementar el Plan de Manejo de Tráfico – PMT (Resultado de los Estudios Fase III y Aprobado por la ANI) para los trabajos. El PMT incluye entre otros, los dispositivos de control y la señalización que implementará, teniendo en cuenta que existe una carretera que está en servicio que realizará un desvío temporal; y que debe estar habilitada permanentemente para el tráfico de vehículos manteniendo el nivel de servicio exigido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). De igual forma deberá incluir las medidas de tráfico, señalización y seguridad vial a implementar en las zonas de obra y zonas de depósito.

Para intervenciones en inmediaciones de vías principales¹, el Concesionario Accenorte implementará dispositivos luminosos en la carretera principal o vías sobre las que genere interferencia producto del desarrollo de las obras. Especialmente deberá mantener iluminación adecuada y suficiente donde permanezca maquinaria parqueada en horas de la noche y en aquellos lugares donde haya trabajos en proceso, siempre que la distancia a la vía sea inferior a la de seguridad establecida en el PMT aprobado por la ANI. Por ningún motivo se aceptará la iluminación con mecheros.

Este plan contempla por parte del Concesionario Accenorte, la divulgación radial a través de emisoras de la ciudad de Bogotá D.C., y de los municipios de Chía, Cajicá, Zipaquirá, Sopó y Tocancipá del departamento de Cundinamarca. Deberá hacerse también divulgación escrita, utilizando para tal efecto, volantes que serán repartidos en las estaciones de peajes y comunicaciones dirigidas a las terminales de transporte, hospitales, estaciones de policía del área de influencia, entre otros.

El Concesionario Accenorte deberá tener el personal necesario y contar con los dispositivos para el manejo de tráfico en todos los sitios donde se genere cualquier tipo de limitación al tránsito y en las zonas de desvío.

Igualmente el Concesionario Accenorte estará obligado a que la vía actual y la demás infraestructura existente y en servicio, a cargo del Concesionario Devinorte, estén despejadas de maquinaria, equipos y materiales al final de cada jornada diaria de trabajo y habilitadas para el normal tráfico de vehículos. No se permitirá acopio de materiales para construcción, ni de materiales de desecho sobre estas vías.

El Concesionario Accenorte deberá presentar, dentro del Plan de Manejo de Tráfico, los planos de señalización y la localización de los dispositivos para el control del ingreso y salida de zona(s) de depósito de acuerdo con las especificaciones vigentes. Lo anterior en caso que los accesos afecten la infraestructura vial existente y en servicio, a cargo del Concesionario Devinorte.

El Concesionario Accenorte deberá mantener limpia la infraestructura vial existente y en servicio, a cargo del Concesionario Devinorte, en los tramos de desvíos y en el resto de zonas de incidencia según lo establezca el PMT aprobado por la ANI y cuando se derive esta consecuencia como efecto de la actividad propia de la obra y no de la operación y explotación de la vía, para lo cual debe disponer del personal que requiera para dicha labor.

Al momento de iniciar los trabajos el Concesionario Accenorte deberá mantener la señalización horizontal y vertical de obra en los tramos de: (i) desvíos requeridos, proximidad de obras, (ii) accesos de obra a locaciones de apoyo logístico y (iii) accesos de obra a zonas de depósito que se habiliten sobre la

¹ Se considerará que la intervención se adelantará en inmediaciones de vías principales cuando las obras a ejecutarse invadan la calzada existente o se aproximen a la misma a una distancia inferior a la establecida como mínima de seguridad en el PMT aprobado por la ANI.

infraestructura existente objeto de la concesión actual y según lo establecido en el PMT aprobado por la ANI.

La habilitación de zonas de desvío, accesos de obra y/o a locaciones y/o a zonas de depósito y en general de toda obra que converja con la infraestructura a cargo del Concesionario Devinorte, deberá contar con los dispositivos de control de tránsito (señalizaciones) basadas en estudios de tráfico que están acordes con las condiciones puntuales de los trabajos. Lo anterior deberá quedar contemplado en el PMT aprobado por la ANI. Dicho PMT es dinámico y podrá complementarse y/o modificarse según las necesidades de la obra.

2. TRANSITABILIDAD DE LA VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

En aquellos casos en que el Concesionario Accenorte, por necesidades de ejecución de la obra, requiera invadir la infraestructura existente a cargo del Concesionario Devinorte, estará obligado a que la carretera, actualmente en servicio, esté despejada de maquinaria, equipos y materiales al final de cada jornada diaria de trabajo y, en todo caso, habilitada para el normal tráfico de vehículos, aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la programación de las actividades de construcción.

Así mismo, el Concesionario Accenorte deberá garantizar la movilidad permanente en la vía existente así como la seguridad de los usuarios en los tramos de desvíos y accesos de obra. Cualquier suspensión de la movilidad por motivos de ejecución de las obras deberá de estar coordinada y aceptada por la ANI quien dispondrá las medidas necesarias para que la misma se realice en las condiciones más idóneas de seguridad y funcionalidad. Tales disposiciones deberán de ser acatadas tanto por el Concesionario Devinorte como por el Concesionario Accenorte

El Concesionario Devinorte tiene la obligación de facilitar los accesos y el tráfico de obra sin poner trabas o inconvenientes a esta actividad, siempre y cuando se cumplan las medidas y dispositivos establecidos en el PMT aprobado por la ANI.

En caso de que las labores de construcción de la nueva infraestructura provoquen de forma imprevista, y así se determine por parte de la ANI, cortes accidentales de la vía existente y/o afectación a sus elementos de estructura y superestructura, por deslizamientos de tierras, proyecciones de voladuras, fallas y deficiencias en el control del drenaje superficial o subterráneo, accidentes de obra, o cualquier circunstancia achacable al desarrollo de las obras, el Concesionario Accenorte estará obligado a acometer las obras, actividades y medidas - desde el punto de vista constructivo y de seguridad vial- para que la vía sea repuesta en las condiciones idóneas de operatividad en el menor tiempo posible.

Si por causas derivadas de la operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura existente, se producen desperfectos en el estado de las obras, ya sea por deslizamientos de tierras, aguas de escorrentía por fallas o mal estado de conservación de las obras de drenaje, colapso de estructuras y/o elementos de sostenimiento, accidentes de los equipos de mantenimiento y/o de operación, o cualquier circunstancia achacable a las obligaciones y actividades propias del Concesionario Devinorte, éste estará obligado a acometer las obras, actividades y medidas- desde el punto de vista constructivo y de seguridad vial- para corregir dichas consecuencias.

Para el desarrollo de la obra se permitirá el tránsito de maquinaria con las debidas precauciones y consentimiento del Concesionario DEVINORTE, para esto se deberá garantizar el adecuado aislamiento que se especificará en el PMT, la fluidez en la movilidad de los usuarios de la vía actual, así como que no se producirán daños en la carpeta asfáltica por la que vaya a circular.

El Concesionario Devinorte tiene y tendrá la obligación de mantener la infraestructura existente, objeto de la concesión, en el nivel de servicio estipulado en el Contrato No. 0664 de 1994; así mismo debe y deberá cumplir con las obligaciones contractuales fijadas en materia de Operación y Mantenimiento, salvo los casos y alcances previstos en los párrafos precedentes, sin que la circunstancia de ejecución de las obras de la nueva infraestructura sea causa o excusa para el no cumplimiento de tales obligaciones.

En los días y períodos relacionados a continuación, el Concesionario Accenorte no podrá ejecutar ninguna actividad que cause la mínima interferencia o restricción en la vía en operación: Viernes a partir de las 12:00 horas hasta las 00:00 horas del siguiente lunes; viernes anteriores a lunes festivos a partir de las 12:00 horas de dicho día viernes hasta las 00:00 horas del día martes siguiente; viernes anterior al Domingo de Ramos, desde las 12:00 horas de dicho viernes hasta las 00:00 horas del día lunes siguiente; Miércoles Santo, desde las 12:00 horas de dicho día miércoles hasta las 00:00 horas del día martes siguiente; viernes anterior al 24 de diciembre a partir de las 12:00 horas hasta las 00:00 horas del día dos (2) de enero siguiente. Siendo necesario que la ANI determine previamente que tajos o

actividades de obra son los que causan interferencia o restricción en la operación de la vía existente, y que por tanto estarían afectados por esta restricción.

El Concesionario Accenorte podrá ejecutar trabajos nocturnos y en los periodos antes señalados, únicamente en aquellos casos en que medie autorización escrita de la ANI y las condiciones de ejecución estén descritas en el Plan de Manejo de Tránsito, presentado por el Concesionario Accenorte y aprobado por la ANI.

En caso de que sea imperioso para el desarrollo de los trabajos, realizar un cierre parcial o total temporal de la vía actualmente en servicio deberá presentarse por parte del Concesionario Accenorte un plan de desvío específico para el sitio, con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de que la ANI evalúe su viabilidad y la ANI tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para responder. Una vez aceptada la propuesta por parte de la ANI, el Concesionario Devinorte estará obligado a prestar toda su colaboración para que el plan sea debidamente ejecutado. En caso de que la propuesta sea rechazada por la ANI el Concesionario Accenorte deberá buscar otras alternativas para el acometimiento de las obras.

Todos los costos derivados de la adopción de medidas de seguridad, dispositivos de control, balizamiento y señalización, reposición de la vía existente a su situación inicial, personal auxiliar, y demás actividades y elementos definidos en el PMT presentado por el Concesionario Accenorte y aprobado por la ANI, para la solución de las posibles incidencias que la construcción de la nueva infraestructura acarreará sobre la movilidad y funcionalidad de la vía existente, serán asumidos por el Concesionario Accenorte.

El Concesionario Accenorte está obligado a reponer la infraestructura existente a su estado inicial en todos y cada uno de sus elementos.-una vez sean retirados los desvíos o dispositivos de control, balizamiento y señalización en las zonas establecidas en el PMT. El Concesionario Accenorte no podrá actuar (en ningún caso de interferencia. Por parte del Concesionario Devinorte), acometiendo y/o implantando desvíos y/o medidas y/o dispositivos de control y seguridad sobre la vía existente, sin el previo permiso de la ANI quien a su vez deberá notificar esta circunstancia al Concesionario Devinorte. El Concesionario Devinorte no podrá paralizar y/u obstaculizar las actividades de obra, tránsito de maquinaria o vehículos, implantación de desvíos y/o disposición de medidas de control y seguridad, previamente aprobados y notificados por la ANI.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO ACCENORTE QUIEN EJECUTARÁ LAS OBRAS DENTRO DE LAS FAJAS DE TERRENO DEL PROYECTO CONCESIONADO EN OPERACIÓN.

- A. Restituir a su condición inicial, antes de ser intervenida, toda la infraestructura afectada con los trabajos objeto del permiso. Entre otras deberá reconstruir la estructura del pavimento, la banca de la carretera, la señalización y zonas aledañas a la carretera que resulten afectadas por los trabajos objeto del permiso. El relleno de la excavación para realizar los trabajos se debe efectuar con material seleccionado y colocado, cumpliendo con las mismas especificaciones de construcción que originariamente tenía la vía. Las condiciones de drenaje y estabilidad de la vía en el sitio, no deben ser alteradas por ningún motivo y la vía en el sector de las obras, debe ser entregada al menos en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en la cual fue recibida.
- B. Los trabajos deben cumplir con las exigencias técnicas contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 0001375 y 0001376 de Mayo de 2014, por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, además de los documentos posteriores que las actualicen, modifiquen, desarrollen o sustituyan.
- C. Cuando se trate de instalación de tuberías y el diámetro de ellas en el cruce perpendicular sea igual o menor a ocho (8) pulgadas deberá utilizarse el sistema de perforación horizontal dirigida con equipo neumático.
- D. Cuando se requiera realizar excavación a cielo abierto para un cruce perpendicular, su profundidad deberá ser como mínimo 1.20 metros, medidos desde el eje de la vía a partir del nivel de rasante más 0.40 metros como mínimo bajo el nivel de la subrasante. Se debe chequear la suma resultante del espesor de la estructura del pavimento existente más la profundidad medida a partir de la subrasante frente a los valores mínimos exigidos, debiendo aplicarse aquella que dé lugar a la mayor profundidad de excavación

- E. Suscribir las actas de iniciación y de finalización de los trabajos y poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura la fecha de iniciación y finalización de los mismos. Estas actas de los trabajos, deben ser suscritas por el Concesionario Accenorte y el Interventor del Proyecto.
- F. El Concesionario Accenorte que ejecutará las obras dentro del proyecto concesionado y en operación, será responsable de la investigación detallada para la existencia de otros ductos, acueducto, teléfonos, gas domiciliario, alcantarillado, etcétera. Así mismo tendrá a su cargo el mantenimiento y limpieza de las obras de drenaje construidas y de las existentes, afectadas por las obras, durante el periodo de ejecución de los trabajos.
- G. Una vez iniciados los trabajos deberán ejecutarse sin interrupción de ninguna clase dentro del término previsto para la construcción de las obras. Salvos casos de fuerza mayor.
- H. El Concesionario Accenorte que ejecutará las obras dentro del proyecto concesionado y en operación, entregará la zona de carretera limpia de sobrantes de obras y de excavaciones, así como también las alcantarillas y puentes que por acción del agua u otros agentes arrastren material procedente de las excavaciones. El material procedente de las excavaciones no se colocará sobre las bermas ni sobre la calzada de la carretera, debiendo ser retirado diariamente, así mismo los materiales provenientes del arrastre de los vehículos o del agua lluvia. Los rellenos por fuera de la banca de la carretera (zona verde), se realizarán con material clasificado, el cual debe ser compactado al 95% del proctor modificado.
- I. Las obras a ejecutar por el Concesionario Accenorte en el proyecto denominado Accesos Norte de Bogotá son de carácter definitivo y la Agencia Nacional de Infraestructura no asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros - personas jurídicas o naturales- derivada de dichas obras.
- J. El Concesionario Accenorte que ejecutará las obras dentro del proyecto concesionado y en operación deberá garantizar la circulación del flujo vehicular y, por ende, eliminar las eventuales interrupciones del servicio; igualmente ubicará o dispondrá, a su costa, las vallas, las señales y los controladores que resulten necesarios, para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en las horas diurnas como en las horas nocturnas, tal cual se describa en el PMT.
- K. La señalización y el vallado se realizarán teniendo en cuenta la normatividad y reglamentación estipulada para la señalización temporal en el Manual De Señalización – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia 2015. Adoptado por Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.

C. DISPOSICIONES FINALES

Con la suscripción del presente documento las partes entienden y asumen que en caso de presentarse alguna controversia o litigio entre ellas en el desarrollo de los proyectos y como consecuencia de la coexistencia de los mismos, la resolverán directamente entre ellos o a través de los mecanismos que para tal efecto consideren necesarios, en consecuencia, mantendrán indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura de todo reclamo, demanda, acción legal, etc., derivados de los daños y/o perjuicios que puedan causarse o surgir durante la ejecución de los contratos de Concesión como consecuencia de la Coexistencia de Proyectos de qué trata este protocolo y en consecuencia no procederá contra la Agencia Nacional de Infraestructura demanda o reclamación alguna relacionada con dicha coexistencia.

Firma Representante Concesión Devinorte
Nombre
C.C

Firma Representante IP Accesos Norte
Nombre
C.C